

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R

Tena, 05 de diciembre de 2023

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R

Tena, 05 de diciembre de 2023

2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP y mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966, 20 de Marzo 2017 se publicó la ley para la eficiencia en la contratación pública, con la cual se reformo algunos artículos de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el 24 de julio de 2018 mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. 050-RA- GADMT-DCP-2018, el Profesor Kléver Estanislao Ron - entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resuelve adjudicar al CONSORCIO HIDRO TENA, la contratación de la licitación con código: LICO-GADMT-75-2018 y cuyo objeto de proceso es: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*;

Que, el 22 de agosto de 2018 se suscribe el contrato No. 094-GADMT-2018 para el proceso de contratación con código: LICO-GADMT-75-2018 y cuyo objeto de proceso es: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*; entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena representando por el Profesor Kléver Estanislao Ron - entonces Alcalde y el CONSORCIO HIDRO TENA representado por el Procurador Común - Ing. Stalyn Eduardo Zamora Bravo.

Que, mediante Oficio No. HIDROTENA – A.P.T – 021 – 2023 de fecha 05 de julio de 2023, el Ing. Pablo Feijó Vallejo – Procurador Común del CONSORCIO HIDROTENA, formula la siguiente petición: *“Conforme lo expuesto y tomando en cuenta que son trámites administrativos lo que ha impedido a la Contratista ir terminando los trabajos*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R

Tena, 05 de diciembre de 2023

de una manera óptima y sin complicaciones; por cuanto es nuestro deseo el de lograr terminar el proyecto, en bien de la comunidad del Cantón Tena; solicito se nos conceda una ampliación de plazo de 180 días, a partir de la fecha en la cual se termina el plazo contractual conforme a la última reprogramación vigente”;

Que, Oficio No. 031-FISC-APTENA-2023 de fecha 07 de julio de 2023, el Ing. Alberto Jaramillo González – Fiscalizador externo para el proyecto: con código: LICO-GADMT-75-2018 y cuyo objeto de proceso es: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**; concluye: *“Con los antecedentes mencionados, se puede evidenciar que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo como lo establece la Cláusula Decima del Contrato de Obra.- PRORROGAS DE PLAZO, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos”. Asi mismo, en las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado 408-27.- Prorrogas de plazo, se establece que: “.....Adicionalmente son motivo de ampliaciones las siguientes causas, comprobadas: Incumplimiento de la administración en suministrar: - Los terrenos necesarios para ejecutar las obras, - Existencia de impedimentos legales o de otra índole que dificulten la realización de los trabajos.” Ante estas circunstancias y por tratarse de un tema netamente administrativo y de responsabilidad absoluta de la entidad contratante, corresponde a su autoridad como Administrador del Contrato emitir el correspondiente criterio favorable sobre la prórroga de plazo solicitada y en caso de que se considere viable, solicito se dé la misma prórroga de plazo para el contrato de fiscalización”;*

Que, con Informe No. 006-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 07 de julio de 2023, el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**; concluye: *“La solicitud presentada por el CONSORCIO HIDROTENA - CONTRATISTA, se encuentra basada en las Normas de Control Interno de la Contraloría del Estado. - 408- 27 Prórrogas de plazo. - Cláusulas del Contrato de Obra. – CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO. – PRORROGAS DE PLAZO. -, y el Of. No. 031-FISC-APTENA-2023 suscrito por el Ing. Alberto Jaramillo González – FISCALIZADOR EXTERNO, quien concluye que: “...que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo mismo que afectaría al Contrato Principal y al Contrato Complementario...”. Motivo por los cuales, “.... tratarse de un tema netamente*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R

Tena, 05 de diciembre de 2023

administrativo y de responsabilidad absoluta de la entidad contratante, corresponde a su autoridad como Administrador del Contrato emitir el correspondiente criterio favorable sobre la prórroga de plazo solicitada....”, por lo que esta administración luego del análisis correspondiente AUTORIZA una ampliación de 150 días, para la ejecución del contrato: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO" la misma que rige a partir del 09 de julio de 2023 y concluye el 05 de diciembre de 2023"; situación que es comunicada a la máxima autoridad con Memorando No. GADMT-DAPA-2023-0013-M de fecha 07 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0004-R de fecha 7 de julio de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió: “Acoger el informe No. 006-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 07 de julio de 2023, formulado por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; y conceder la prórroga de plazo por 150 días al CONSORCIO HIDROTENA, mismo que rige a partir del 09 de julio de 2023 y concluye el 05 de diciembre de 2023”.

Que, mediante Oficio No. HIDROTENA – A.P.T - 030 – 202, firmado con fecha 04 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Feijó Vallejo – Procurador Común del CONSORCIO HIDROTENA, formula la siguiente petición: “Conforme lo expuesto y tomando en cuenta que son trámites administrativos y técnicos, no imputables a la contratista, que son de responsabilidad de la contratante, y que han impedido la normal ejecución de la obra; , lo cual se considera una falta de cumplimiento de las Condiciones Generales del Contrato por cuanto no se ha entregado oportunamente y antes del inicio de las obras toda la información legal, liberación de los terrenos y sus servidumbres en debida forma, etc.; encuadrándose en la causal determinada en la cláusula décima literal d) del Contrato por Licitación de obra entre el GAD Municipal de Tena y el Consorcio Hidrotena; no obstante, es nuestro deseo el de llegar a la terminación del proyecto en beneficio de la comunidad de Tena, por lo cual solicito una suspensión de plazo hasta que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados”;

Que, mediante Oficio No. 079 GAD MT DAPALC 2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; solicita al Ing. Alberto Jaramillo González – Fiscalizador, lo siguiente: “ En atención al oficio HIDROTENA – A.P.T - 030 – 2023 suscrito por el Ing. Pablo Alejandro Feijó Vallejo Procurador Común CONSORCIO HIDROTENA, donde se solicita una

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R

Tena, 05 de diciembre de 2023

suspensión del plazo hasta que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente legalizados, por lo que solicito el informe correspondiente sobre los tres puntos solicitados por parte del contratista”;

Que, con Oficio No. 073-FISC-APTENA-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González – Fiscalizador externo para el proyecto: con código: LICO-GADMT-75-2018 y cuyo objeto de proceso es: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*; concluye: *“Con los antecedentes mencionados, se puede evidenciar que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo como lo establece la Cláusula Decima del Contrato de Obra.- PRORROGAS DE PLAZO, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos”.*

Asi mismo, en las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado 408-27.- Prorrogas de plazo, se establece que: “.....Adicionalmente son motivo de ampliaciones las siguientes causas, comprobadas: Incumplimiento de la administración en suministrar: - Los terrenos necesarios para ejecutar las obras, - Existencia de impedimentos legales o de otra índole que dificulten la realización de los trabajos.”

Ante estas circunstancias y por tratarse de un tema netamente administrativo y de responsabilidad absoluta de la entidad contratante, corresponde a su autoridad como Administrador del Contrato emitir el correspondiente criterio sobre si procede o no la suspensión de plazo solicitada y en caso de que se considere viable, determinar el tiempo que requiera la entidad contratante para solventar estos inconvenientes, considerando el mismo tratamiento para el contrato de fiscalización.”;

Que, con Informe No. 039-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*; concluye y recomienda: *“La solicitud presentada por el CONSORCIO HIDROTENA - CONTRATISTA, se encuentra basada en las Normas de Control Interno de la Contraloría del Estado. - 408-27 Prórrogas de plazo. - Cláusulas del Contrato de Obra. – CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO. – PRORROGAS DE PLAZO. -, y el Oficio No. 073-FISC-APTENA-2023 suscrito por el Ing. Alberto Jaramillo González – FISCALIZADOR EXTERNO, quien concluye que: “...que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R

Tena, 05 de diciembre de 2023

como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo como lo establece la Cláusula Decima del Contrato de Obra.- PRORROGAS DE PLAZO, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos ...”, con estos antecedentes una vez analizado esta administración AUTORIZA la suspensión de plazo hasta que se notifique al Contratista, que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados, para la ejecución del contrato: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO" la misma que rige a partir del 04 de diciembre de 2023 hasta que se notifique al Contratista de que se han subsanados los inconvenientes con los terrenos y sus servidumbres de paso, la misma que se añadirá al plazo contractual vigente”; situación que es comunicada a la máxima autoridad con Memorando Nro. GADMT-AC-2023-0368-M de fecha 05 de diciembre de 2023;

Que, con Memorando Nro. GADMT-A-2023-0772-MEMO de fecha 05 de diciembre de 2023 el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena, solicita a la Dirección de Procuraduría Síndica: “... ruego se emita el respectivo criterio jurídico que señale el argumento legal que sustente la pertinencia de atender el requerimiento formulado por el Ing. Pablo Feijó Vallejo – Procurador Común del CONSORCIO HIDROTENA; en relación a la suspensión de plazo para el contrato No. 94-GADMT-2018”.

Que, con Memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0229-M de fecha 5 de diciembre de 2023 el Ab. Luis Fernando Núñez Benítez – Procurador Síndico señala; “De la revisión de los hechos se verifica que en la ejecución del presente contrato se han determinado que hay problemas administrativos con respecto a la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre, lo cual es imperativo para el correcto funcionamiento y ejecución (interés social) del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD DE TENA, por lo que se recomienda emitir la respectiva resolución en la cual se autoriza la suspensión del plazo hasta que la municipalidad entregue las áreas legalizadas, ya sea mediante la declaratoria de utilidad pública o de servidumbre real.

Es importante señalar que una vez levantada la suspensión, Fiscalización deberá considerar la aplicación de multas.”.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R

Tena, 05 de diciembre de 2023

RESUELVO:

Art. 1.- Acoger las conclusiones y recomendaciones según Informe No. 039-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, formulado por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*; y, suspender el plazo del contrato No. 94-GADMT-2018, hasta que se notifique al contratista que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados, la misma que rige a partir del 04 de diciembre de 2023. Causa el mismo efecto para el Contrato No. 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González.

Art. 2.- Disponer continúen los procedimientos legales correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los 05 días del mes de diciembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-DPS-2023-0229-M

Anexos:

- HIDROTENA a A.P.T - 030 - 2023 OFICIO DE AMPLIACION DE PLAZO HIDROTENA.pdf
- Oficio 79 GADMT DAPALC 2023 LICO 075-signed.pdf
- OFICIO No 073-FISC-APTENA-2023 INFORME SOBRE PEDIDO DE SUSPENSION-signed.pdf
- INFORME 039 DE PRORROGA DE PLAZO ADM 075-signed.pdf
- INFORME 039 DE SUSPENSION DE PLAZO ADM 075-signed.pdf

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R

Tena, 05 de diciembre de 2023

Copia:

Señor Magíster
Sixto Javier Pozo Monar
Asesor de Alcaldía

Señora Abogada
Vanessa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

Señor Abogado
Fernando Bolívar Núñez Benítez
Director de Procuraduría Sindica